

RESOLUCIÓN NÚMERO: 040 DE 17 DE JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 001 de 2020”

AMABLE E.I.C.E., en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que AMABLE E.I.C.E., el día 29 de Mayo de 2020 dio inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2020.

Que AMABLE E.I.C.E., en los términos establecidos en el cronograma del proceso, recibió solo una propuesta, presentada por Seguros del Estado S. A. Sucursal Armenia.

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2020, procedió con la verificación de la propuesta y la evaluación pertinente.

Que, al realizar la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte de Seguros del Estado S.A. Sucursal Armenia, el comité evaluador encontró que no cumplía con dos requisitos, los cuales debía subsanar dentro del término otorgado en el cronograma del proceso.

Que, Seguros del Estado S. A. Sucursal Armenia, procedió a remitir al ente gestor los documentos tendientes a subsanar su propuesta, a lo cual, el comité evaluador al aplicar el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones definitivos, calificó en primer lugar de elegibilidad a la única propuesta presentada por Seguros del Estado S. A. Sucursal Armenia., tal y como consta en el informe de valuación definitivo, recibiendo un total de 756,53 Puntos sobre 1.010 Puntos posibles, recomendando a la entidad que sea adjudicado al proponente el contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, calificación de ofertas y una vez determinado el orden de elegibilidad, conforme las condiciones del pliego, procede AMABLE EICE a adjudicar el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que tiene por objeto SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 040 DE 17 DE JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 001 de 2020”

EL PAÍS, CON SUCURSAL EN ARMENIA Y OFRECER RAMOS DE SEGUROS, EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL (CONFORMADO(S) POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS Y OFRECER RAMOS DE SEGUROS), QUE EXPIDA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CUYOS RAMOS SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE PROCESO, CON EL FIN DE CELEBRAR CONTRATO DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE AMABLE E.I.C.E, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS EXIGIDOS ". A Seguros del Estado S. A. Sucursal Armenia, identificada con el Nit. 860.009.578-6, por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 26.805.922), incluyen IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese este acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 17 días del mes de junio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SANCHEZ
Gerente

Proyectó/Elaboró: Ángela Viviana Burgos Moreno. Abogada Contratista 

Revisó: Alejandra María Molina Taborda. Administradora Contratista 